JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2014-5925 *Notificación de sentencia 69/2014 en procedimiento ordinario 976/2013.*

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS frente a CARMEN MARÍA TORRUS GIRALDO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 26/03/2014 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000069/2014

Santander a 26 de marzo de 2014.

Vistos por mí, Íñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander, los autos de juicio ordinario nº 976/13, instados por el CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, representado y defendido por el abogado del Estado, contra CARMEN MARÍA TORRUS GIRALDO, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de accidente de tráfico, dicto el siguiente

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por el abogado del Estado:

Primero: Debo condenar y condeno a CARMEN MARÍA TORRUS GIRALDO a pagar al CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS 12.379,52 €, cantidad que devengará un interés anual equivalente al legal del dinero desde el día 2 de octubre de 2013 hasta la notificación de la presente resolución, y que se incrementará en dos puntos desde el día siguiente a esa notificación hasta su completo pago.

Segundo: Debo condenar y condeno a CARMEN MARÍA TORRUS GIRALDO a pagar todas las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n° 5072000004097613 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado juez.

CVE-2014-5925

Publicación.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por la señora secretaria su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CARMEN MARÍA TORRUS GIRALDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
Raquel Perales Sáez.

2014/5925

CVE-2014-5925